



CUT: 22731-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0044-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 22731-2025, presentado por don **FERMÍN MANCO RUIZ**, con DNI N° 15388283, domiciliado en Prolongación Ramon Castilla s/n, distrito de Mala, provincia de Cañete, región Lima; quien solicita extinción de la licencia de uso de agua para su predio de código N° 02571, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad está tipificado el inciso c) del numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, don **FERMÍN MANCO RUIZ**, con DNI N° 15388283, solicita la extinción de la licencia de uso de agua de su **predio de código N° 02571** debido a que, ya no utilizaran el agua por dejar de tener actividad agrícola en la totalidad de su terreno; adjuntando para ello, el reporte de NO adeudos de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 024-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 23/02/2005, donde se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario – riego a los regantes del Bloque de Riego Bujama con Código PMOC-32-B05, en el

ámbito de la Comisión de Regantes Bujama, con aguas provenientes del río Mala (...); considerado como usuario (164) a **FERMÍN MANCO RUIZ**, con el predio de **Código Catastral 02571**, superficie bajo riego 0,1244 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el bloque es de 1 903 m³.

Que, mediante Informe N° 0009-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de fecha 05.02.2025 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, visto el expediente presentado se tiene que, el usuario indica que, para el predio con código 02571 solicita la extinción de la licencia de uso de agua de su **predio de código N° 02571** debido a que, ya no utilizaran el agua por dejar de tener actividad agrícola en la totalidad de su terreno; adjuntando para ello, el reporte de NO adeudos de tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”, y por lo cual, concluye que, es técnicamente procedente la extinción de la licencia de uso de agua superficial – agrario, solicitado por el usuario **FERMÍN MANCO RUIZ**;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD de fecha 05.02.2025 y, de conformidad al numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por RENUNCIA DEL TITULAR, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a **FERMÍN MANCO RUIZ**, mediante Resolución Administrativa N° 024-2005-AG-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 23/02/2005, para el predio con **código catastral N° 02571**, superficie bajo riego 0,1244 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el bloque es de 1 903 m³, ubicado en el Bloque de Riego BUJAMA, con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”; quedando vigente lo demás que contiene la referida resolución.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del estado (Rio Mala) el volumen de 1 903 m³/año, de agua superficial que corresponde al área extinguida del predio con código 02571, que formará parte del caudal ecológico del río.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la actualización de la presente extinción del derecho de uso de agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **FERMÍN MANCO RUIZ**, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – Clase “C”, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza y, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE